

ACUERDO DE ACCIONISTAS

suscrito entre

TELEFONICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.,

TELEFÓNICA, S.A.

y

LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS, S.L.

el 31 de marzo de 2020

ACUERDO DE ACCIONISTAS

En Madrid, a 31 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Colchero Paetz, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. 02.898.292-Q, en nombre y representación de **TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.**, entidad mercantil de nacionalidad española con domicilio en Madrid, Ronda de la Comunicación s/n y con N.I.F. número B- 86584992 (en adelante, "TLH").

De una parte, D. Diego Colchero Paetz, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. 02.898.292-Q, en nombre y representación de **TELEFÓNICA, S.A.**, entidad mercantil de nacionalidad española con domicilio en Madrid, Gran Vía 28 y con N.I.F. número A-28015865 (en adelante, "TEF").

Y de otra, D. Miguel Iglesias San Martín, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. 07.492.846-K, en nombre y representación de **LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS, S.L.** entidad mercantil de nacionalidad española con domicilio en Madrid, Ronda de la Comunicación s/n, y con N.I.F. número B- 86854684 (en adelante, "LACH").

En adelante, TLH, TEF, y LACH, conjuntamente, serán referidos colectivamente como las "Partes" e individualmente, cada una de ellas como una "Parte".

Las Partes se reconocen recíprocamente con capacidad jurídica bastante y sus representantes con poderes suficientes y adecuados en Derecho para obligar a sus representadas mediante el otorgamiento del presente contrato (en adelante, el "Contrato"), a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que TLH viene siendo legítimo titular de 1.756.837.597 acciones del capital de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (en adelante "la Sociedad"), de COP \$1 (un peso colombiano) de valor nominal cada una de ellas, y que representan el 51,5 % del capital de la Sociedad.
- II. Que TEF viene siendo legítimo titular de 269.339.586 acciones del capital de la Sociedad, de COP \$1 (un peso colombiano) de valor nominal cada una de ellas, y que representan el 7,89% del capital de la Sociedad.
- III. Que con fecha 31 de marzo de 2020, TLH y TEF tienen previsto proceder respectivamente a la venta a LACH de sus acciones en la Sociedad con efectos

inmediatos entre las Partes. Sin embargo, el registro de la transferencia de las acciones estará sujeta a adelantar los trámites necesarios ante la Superintendencia Financiera de Colombia y ante la Bolsa de Valores de Colombia, teniendo en cuenta la calidad de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP de emisor de valores y la inscripción de sus acciones en la Bolsa de Valores de Colombia.

- IV. Que, en tanto se completa la referida compraventa y su inminente perfeccionamiento en Colombia, TLH y TEF desean comprometerse a votar en el sentido determinado por LACH en todas las asambleas de accionistas de la Sociedad que en su caso se pudieran convocar desde este momento.
- V. Que, reconociéndose capacidad suficiente, y en consideración a lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Contrato.

En virtud de este Contrato, TLH y TEF se comprometen a votar en el sentido determinado por LACH en todas las asambleas de accionistas de la Sociedad de cualquier tipo (cualquiera de dichas asambleas, una "Asamblea de Coltel") que se lleven a cabo a partir del 31 de marzo de 2020 (la "Fecha Efectiva"). Para dar efecto a lo dispuesto en este Acuerdo, TLH y TEF confieren a LACH, en interés de la propia LACH, la facultad y el poder irrevocable de representar a TEF y TLH en toda Asamblea de la Sociedad que se lleve a cabo en, o después de, la Fecha Efectiva.

Asimismo, TLH y TEF ceden en este momento con carácter irrevocable a LACH los derechos económicos inherentes a sus respectivas acciones, salvo el de disponer de las mismas.

Segunda. - Colaboración entre las Partes.

Las Partes se obligan y comprometen a colaborar activamente de forma unitaria para cumplir cuantos trámites, obligaciones legales o requisitos administrativos sean necesarios o convenientes para ejecutar adecuadamente las operaciones a realizar como consecuencia de cualquiera de los apartados del presente Contrato. En especial, las Partes se comprometen en cooperar para obtener cuantas licencias, permisos u otros requisitos fueran necesarios para el correcto desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Tercera. - Notificaciones.

Las Partes efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones relativas al presente Contrato por escrito, ya sea carta, correo simple, correo certificado o correo electrónico en los domicilios que se señalan a continuación:

A TEF: Telefónica, S.A.

A la atención de: Secretaría General

Dirección: Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Central, 28050 Madrid, España.

Correo electrónico: secretaria.general@telefonica.com

A TLH: Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.

A la atención de: Secretaría General

Dirección: Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Norte 3, Planta Baja, 28050 Madrid, España.

Correo electrónico: secretarialatam@telefonica.com

A LACH: Latin America Cellular Holdings, S.L.

A la atención de: Diego Colchero Paetz

Dirección: Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Norte 3, Planta Baja, 28050 Madrid, España.

Correo electrónico: dcolchero@telefonica.com

En caso de cambio o modificación en las anteriores direcciones, la Parte cuya dirección haya variado habrá de comunicárselo a la otra Parte, surtiendo plenos efectos toda comunicación que esta última haga a la anterior dirección hasta tanto no se le comunique el referido cambio.

Cuarta. - Confidencialidad.

El contenido de este Contrato se mantendrá con carácter confidencial y las Partes se comprometen a no divulgarlo excepto:

(a) en cumplimiento de una obligación legal o de una orden administrativa o judicial o requerimiento de la autoridad competente;

(b) para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este Contrato o para información de sus asesores o auditores, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de Contrato con sus normas profesionales.

Quinta. - Interpretación del Contrato.

Si cualquier estipulación de este Contrato fuese declarada total o parcialmente nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, y el Contrato subsistirá en todo lo demás, teniéndose tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada por no puesta. A tales efectos, el Contrato sólo dejará de tener validez exclusivamente respecto a la estipulación nula o ineficaz, y ninguna otra parte o disposición del mismo quedará anulada, invalidada, perjudicada o afectada por tal nulidad o ineficacia, salvo que por resultar esencial a la presente transacción hubiese de afectarla de forma integral.

Asimismo, las Partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para que tal estipulación sea modificada de mutuo Contrato y en concordancia con el espíritu del presente Contrato y la voluntad de las Partes en el momento de su firma, de manera que la invalidez de la estipulación en cuestión sea extinguida manteniéndose el resto del Contrato inalterado.

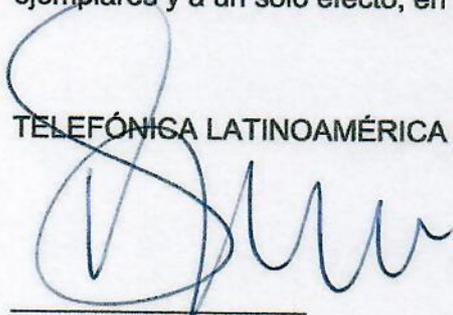
Sexta. - Legislación aplicable y arbitraje.

El presente Contrato se regirá por la legislación común española.

Todas las disputas que surjan de o en conexión con el presente Contrato se resolverán definitivamente bajo las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un designado de acuerdo con dichas reglas. El idioma del arbitraje será el español y tendrá sede en Madrid, España.

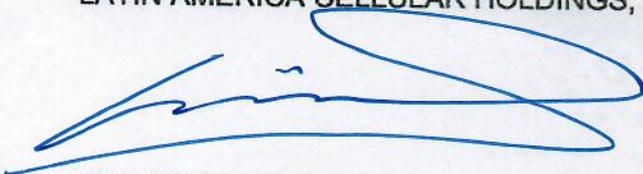
Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman el presente Contrato, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.



Diego Colchero Paetz

LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS, S.L.



Miguel Iglesias San Martín

TELEFÓNICA, S.A.



Diego Colchero Paetz